GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 627 - 2024

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueba el Estatuto, se Inscriben dignatarios del CLUB DEPORTIVO "ACADEMIA BLT SPORT PROJECT FC", y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los DECRETO 1228 de julio 18 DE 1995, DECRETO 525 del 06 de marzo de 1990, LEY 181 DE 1995, Resolución No.001651 de diciembre 22 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O

Que el señor **BENY ANDRES CORPUS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.123.629.975, en su condición de Presidente-Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO "ACADEMIA BLT SPORT PROJECT FC",** entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el municipio de Cartagena de Indias, presenta solicitud ante el Gobernador del departamento de Bolívar para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de su Estatuto e inscripción de dignatarios, de conformidad con el Acta de Constitución, de fecha 25 de Octubre de 2022 y Acta No.001 Primera reunión del órgano de Administración.

Que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Departamento de Bolívar, emitió concepto favorable mediante oficio GOBOL-24-009619 de fecha seis (06) de marzo de 2024, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que, una vez revisado el Estatuto presentado y aprobado en Asamblea de Constitución, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en el estatuto art 41 literal 1,2, 7; art. 42, 45,48 y 55.

Que el artículo 22, establece que el club tendrá la siguiente estructura funcional: literal a) Un órgano de dirección, representado por la Asamblea de afiliados, b) Un órgano de administración, constituido por tres (3) miembros; y el presidente será el Representante Legal. c) un órgano de control, conformado por el Revisor Fiscal y su Suplente. d) Un órgano de disciplina, integrado por la Comisión Disciplinaria.
El art.23 y 24, señala que el órgano de administración estará conformado por tres (3) miembros, Un Presidente, un tesorero, un secretario, personas naturales elegidas por Asamblea en forma uninominal y sin indicación del cargo que van a ejercer, por un período de cuatro (4) años a partir del día 25 de octubre del año 2022.
Que el art.34 y 35 establece que el órgano de Control está conformado por un Revisor Fiscal Principal y su suplente, por período de cuatro (4) años. El art.68 establece que el Órgano de Disciplina es para período de cuatro (4) años.

Que, realizado la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta al estatuto que rige la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1228 de Julio 18 de 1995, Decreto 525 del 06 de marzo de 1990, Ley 181 de 1995, Resolución No.001651 de Diciembre 22 de 2022, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; por lo que se ordenará reconocer personería Jurídica, aprobar el estatuto e inscribir los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, y Órgano de disciplina, para un periodo de cuatro (4) años.

Que se ordenará inscribir a los miembros del órgano de administración, al órgano de control, y al órgano de disciplina para un período de cuatro (4) años, para finalizar período estatutario, que comprende desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 24 de octubre de 2026.

Que, la entidad solicitante, aporto los documentos requeridos para la aprobación del estatuto contenidos en catorce (14) folios y ochenta y cuatro (84) artículos, lo cual hacen parte integral del acta; el acta de constitución, inscripción de dignatarios, aceptación de los cargos, las certificaciones de capacitación, y las estampillas exigidas por el estatuto de renta del departamento de Bolívar.

Que, la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos Nos. 1228 de Julio 18 de 1995, Decreto 525 del 06 de marzo de 1990, Ley 181 de 1995, Resolución No.001651 de diciembre 22 de 2022, y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese el Estatuto de la entidad **CLUB DEPORTIVO "ACADEMIA BLT SPORT PROJECT FC",** con domicilio en el municipio de Cartagena de Indias, de conformidad con el Acta de Constitución, de fecha 25 de octubre de 2022, y conforme a la parte considerando del presente proveído

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CLUB DEPORTIVO "ACADEMIA BLT SPORT PROJECT FC",** elegidos de conformidad con el Acta de Constitución de fecha 25 de octubre de 2022 y Acta No.001 Primera reunión del órgano de Administración; miembros elegidos para el periodo de cuatro (4) años, para finalizar período estatutario que comprende desde el día 25 de octubre de 2022 hasta el día 24 de octubre de 2026, así:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 627 - 2024

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueba el Estatuto, se Inscriben dignatarios del CLUB DEPORTIVO "ACADEMIA BLT SPORT PROJECT FC", y se dictan otras disposiciones"

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	BENY ANDRES CORPUS CABRERA	1.123.629.975
SECRETARIO	IVAN DEL REAL HERNANDEZ	73.136.610
TESORERO	FABIOLA MARGARITA COLL VEGA	33.332.909

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
PRIMER MIEMBRSO DE DISCIPLINA	REYNEIRO DE JESÚS CABRERA CUADRO	73.145.526
SEGUNDO MIEMBRO DE DISCIPLINA	JULIO DEL REAL HERNANDEZ	73.169.342
TERCER MIEMBRO DE DISCIPLINA	LUIS MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	73.105.156

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**	**TARJETA PROFESIONAL**
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SANDY JULIETH LAMBIS CABRERA	1.123.628.911	234638-T
AREVISOR FISCAL SUPLENTE	KAREN DAYANA CALDERON BENJUMEA	45.526.952	125437-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de actas de Asamblea del órgano de administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 09 de abril 2024

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó y elaboró: Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativo y P.J.